IV. Administración Local

San Javier

2692 Anuncio de aprobación definitiva del expediente incoado en orden a la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Centro de Negocios Activa San Javier, conforme al Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de febrero de 2026.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Centro de Negocios Activa San Javier, y conforme al Decreto de Alcaldía número 2026-3239, según lo establecido en el art. 49. c), párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera esté definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando el mismo redactado con el siguiente texto:

Reglamento Municipal regulador del "Centro de Negocios Activa San Javier" del Ayuntamiento de San Javier

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de San Javier, consciente de su responsabilidad en la promoción del desarrollo económico y social del municipio, pone en funcionamiento el "Centro de Negocios Activa San Javier", rehabilitando el antiguo Centro Médico de Santiago de la Ribera. Este espacio se crea como punto de encuentro para emprendedores, empresas y asociaciones, con el fin de impulsar actividades innovadoras que fomenten la creación de empleo de calidad y la competitividad económica del municipio.

El Centro de Negocios Activa San Javier será administrado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Javier. Este centro proporcionará espacios dedicados directamente a actividades de alojamiento y asesoramiento para emprendedores con capacidad dinamizadora. Además, contará con áreas diseñadas para fomentar la innovación y la creatividad, basadas en un enfoque de aprendizaje activo, colaborativo y compartido "coworking", así como espacios de encuentro entre emprendedores y empresas. También fomentará la creación de empleo en el municipio.

Tendrán la consideración de emprendedores, aquellas personas físicas, que dentro del término municipal de San Javier, se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, o lleven realizando la misma, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tengan su domicilio social en el término municipal de San Javier y siempre que el número de socios no sea superior a diez.

El presente Reglamento regula el uso y funcionamiento del Centro, estableciendo condiciones claras para el acceso, permanencia y aprovechamiento de sus instalaciones y servicios.

Artículo 4. Competencias.

El Ayuntamiento de San Javier, a través de la Agencia de Desarrollo Local, adoptará los acuerdos sobre autorización de uso, su denegación y prórroga, así como el establecimiento de una lista de espera de las solicitudes de acceso al Centro de Negocios.

La Agencia de Desarrollo Local será responsable de:

• Aprobar, denegar o revocar las autorizaciones de uso de los espacios disponibles.

• Evaluar las solicitudes, revisando la documentación aportada y aplicando los criterios de adjudicación establecidos.

• Efectuar las propuestas de adjudicación y lista de espera, en su caso, así como las denegaciones de las solicitudes presentadas.

• Velar por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones por parte de los usuarios.

• Gestionar la adecuada utilización de las instalaciones y resolver situaciones no previstas en esta ordenanza.

• Realizar el seguimiento de los usuarios alojados en el Centro de Negocios.

• Promover y dinamizar actividades formativas, de asesoramiento y networking empresarial.

Capítulo II

Espacios, usuarios y requisitos.

Artículo 5. Espacios y servicios disponibles.

El Centro dispone de los siguientes espacios:

• Espacio coworking con 20 puestos de trabajo.

• Dos despachos profesionales de 17,45 m².

• Una sala de juntas.

• Un aula de formación con capacidad máxima para 20 personas.

• Áreas comunes para actividades colaborativas.

Los usuarios tendrán acceso a servicios complementarios como internet de alta velocidad, recepción, asesoramiento empresarial, formación especializada y apoyo técnico.

Artículo 6. Usuarios del Centro.

Podrán acceder a las instalaciones:

• Emprendedores con proyecto empresarial a desarrollar en un futuro próximo no superior a 12 meses.

• Emprendedores con un proyecto empresarial en funcionamiento con antigüedad inferior a 12 meses.

• Empresas ya asentadas con más de 12 meses de antigüedad.

• Asociaciones y organizaciones empresariales, y entidades públicas que desarrollen actividades alineadas con los objetivos del Centro.

Artículo 7. Requisitos generales para el acceso.

Todos los solicitantes deberán:

• Desarrollar su actividad emprendedora total o parcialmente en el municipio de San Javier.

El plazo para acceder al espacio coworking estará permanentemente abierto. La adjudicación de despachos, sala de juntas y aula de formación requerirá solicitud con al menos 3 días hábiles de antelación.

Artículo 10. Criterios de adjudicación.

La concesión de espacios se realizará según los siguientes criterios:

✓ Viabilidad del proyecto empresarial.

✓ Potencial para crear empleo de calidad.

✓ Carácter innovador o alineado con sectores prioritarios: turismo, deporte, tecnológico, defensa, aeronáutica, economía circular, medio ambiente y cultura.

✓ Adecuación del perfil profesional del solicitante.

En igualdad de condiciones, se valorarán circunstancias personales y sociales.

Capítulo IV

Modalidades y duración

Artículo 11. Modalidades y duración del alojamiento.

● **Coworking:** El alojamiento en Terminales de Trabajo (Coworking) se destina a personas físicas o jurídicas que, para desarrollar un proyecto emprendedor, vayan a iniciar una actividad económica y se encuentren en proceso de constitución de una sociedad o estén dadas de alta como trabajadores autónomos. También podrán acceder aquellos que ya estén ejerciendo una actividad económica, siempre y cuando esta tenga una antigüedad máxima de un año y se encuentre vinculada a un proyecto emprendedor.

El periodo de alojamiento será de 6 meses, con posibilidad de prorrogarse automáticamente por otros 6 meses, hasta alcanzar el máximo de un año. Si hay vacantes disponibles, se podrá permitir la continuidad del alojamiento hasta 3 años.

Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos empresariales catalogados como estratégicos por su especial interés para el desarrollo económico, innovador o tecnológico del municipio, la prórroga del periodo inicial de alojamiento podrá acordarse de forma automática, previa justificación del cumplimiento de hitos tecnológicos, de innovación o de desarrollo del proyecto, en los términos que determine la Agencia de Desarrollo Local mediante informe técnico motivado.

Dicha prórroga se concederá sin perjuicio de las limitaciones temporales máximas previstas en el presente artículo y siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización inicial.

En el supuesto de que haya una lista de espera, se invitará a quienes formen parte de la misma por orden de prelación para que puedan ocupar los puestos vacantes.

● **Uso de despachos, sala de juntas, aula de formación:**

El uso de estas zonas estará sujeto a un plazo previamente definido, que en ningún caso podrá exceder de 5 días al mes. Excepcionalmente, y siempre que concurran motivos debidamente justificados y acreditados, dicho plazo podrá ser objeto de ampliación mediante autorización expresa. Estas instalaciones se destinan exclusivamente a empresas o emprendedores dados de alta para realizar actividades empresariales dentro del municipio de San Javier, siendo prioritarias las siguientes:

1. Entrevista o reclutamiento de candidatos para ofertas de empleo.

13.2. En caso de ser emprendedor:

✓ Impreso de solicitud de acceso.

✓ Curriculum Vitae de las personas promotoras.

✓ Plan de empresa donde se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico, financiero, o en su defecto proyecto de empresa.

La Agencia de Desarrollo Local autorizará mediante decreto el uso de dichas instalaciones.

Artículo 14. Criterios de baremación.

Coworking:

14.1 Se dará prioridad a las siguientes condiciones para la selección de proyectos:

a) Actividades innovadoras, tecnológicas, aeronáuticas,turísticas, defensa, agrícolas y deportivas.

b) Generación de empleo de calidad. La evaluación se basará exclusivamente en los contratos de trabajo formalizados hasta la fecha de solicitud.

c) Relacionadas con el medio ambiente y/o economía circular.

d) Iniciativas que incorporen responsabilidad social.

e) Proyectos emprendedores con mayor viabilidad.

14.2 La adjudicación de los puestos ofertados se realizará previa baremación de la documentación aportada junto a las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica y económica del Proyecto. Máximo 10 puntos.

- Tipo de actividad desarrollada o prevista. Máximo 5 puntos.

- Para empresas: número de empleados existentes, 2 puntos por cada contrato indefinido y, 1 punto por cada contrato de duración determinada.

- Adecuación del Currículum de las personas promotoras a la actividad a desarrollar. Máximo 5 puntos.

- Haber realizado algún curso de formación en gestión empresarial: 0,25 puntos por cada 25 horas de formación, con un máximo de 5 puntos.

- Haber participado en algún Programa de Emprendedurismo promovido por el Ayuntamiento de San Javier u otros Agentes Sociales que tengan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento. Máximo 3 puntos.

- Por haber concurrido a Concursos de Proyectos Empresariales convocados por el Ayuntamiento u otras instituciones y obtener en el mismo una mención especial de viabilidad. Máximo 3 puntos.

- Criterios de priorización social, territorial e igualdad: Se otorgará una puntuación adicional, hasta un máximo de 6 puntos, a los proyectos que concurran en alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

1. Emprendimiento local, cuando el domicilio fiscal o el centro principal de actividad se encuentre ubicado en el municipio de San Javier: 1 punto.

2. Personas jóvenes emprendedoras, menores de 35 años en la fecha de presentación de la solicitud: 1 punto.

3. Primer proyecto empresarial, cuando la persona solicitante no haya desarrollado con anterioridad actividad económica por cuenta propia ni haya sido socia de entidad mercantil: 1 punto.

Uso de despachos, zonas comunes y aula.

La adjudicación se hará por riguroso orden de entrada de solicitudes y siempre teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento de San Javier y lo establecido en el artículo 8.

Artículo 15. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Tras finalizar el plazo solicitudes, se valorarán estas con la documentación aportada y de conformidad con este reglamento.

Una vez realizado el baremo, las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicarán en la página web activa.sanjavier.es y será comunicado por e-mail a aquellos solicitantes que así lo tengan expresamente reflejado en su instancia. El plazo de publicación será de 10 días naturales, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas acompañadas de la documentación correspondiente. Durante dicho plazo deberá presentarse igualmente la documentación que falte a la solicitud inicial.

Artículo 16. Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la persona titular de la Concejalía delegada dictará Decreto de adjudicación de los puestos de coworking, de acuerdo con el acta de valoración.

En el mismo acuerdo de adjudicación se podrá establecer una lista de espera de aquellos proyectos viables y que no dispongan de espacio adjudicado, para poder cubrir posibles renuncias o bajas, en los doce meses siguientes a este acuerdo de adjudicación.

Capítulo V

Derechos, obligaciones de los usuarios y normas de uso

Artículo 17. Derechos de los usuarios.

- Uso adecuado de espacios asignados y servicios disponibles.
- Participar en actividades y programas del Centro.
- Recibir asesoramiento y formación empresarial.
- Acceso flexible al espacio coworking mediante código individual.

Artículo 18. Obligaciones de los usuarios.

- La persona física o jurídica alojada titular de la autorización se obliga a realizar la actividad para la que realizó la petición de uso del Centro de Negocios cumpliendo las normas de uso y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento.

- Se compromete a cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueran precisas, cumplimiento de las normas laborales y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

- Facilitar la información de seguimiento que sea requerida por la Agencia de Desarrollo Local mediante sistemas digitales de reporte simplificado (Smart Reporting), a través de formularios electrónicos normalizados o herramientas digitales habilitadas al efecto, con la finalidad de posibilitar la elaboración de los informes periódicos de funcionamiento y evaluación del Centro previstos en el artículo 21 del presente Reglamento, sin perjuicio de la información complementaria que, de forma motivada, pudiera ser solicitada.

i) Será obligatorio el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, evacuación y emergencias establecidas en el Centro de Negocios.

j) El registro de entrada y uso de las instalaciones se realizará mediante el sistema habilitado a tal efecto por la Agencia de Desarrollo Local.

Capítulo VI

Régimen económico y gestión del centro

Artículo 21. Gestión, seguimiento y evaluación del Centro.

La gestión estará a cargo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Javier, que realizará seguimiento, evaluación y supervisión del uso adecuado de las instalaciones, contando con una comisión técnica de valoración y adjudicación.

A tal efecto, la Agencia de Desarrollo Local llevará a cabo una evaluación periódica del impacto del Centro, mediante indicadores objetivos, orientados a medir el grado de cumplimiento de los fines públicos del mismo, especialmente en relación con la promoción del emprendimiento y la creación de empleo en el municipio.

Dicha evaluación se realizará, al menos, a través de los siguientes indicadores:

a) Número de proyectos empresariales incubados, entendiendo como tales los proyectos alojados en el Centro durante el correspondiente periodo de evaluación.

b) Número de puestos de trabajo generados por las empresas alojadas, atendiendo a los datos facilitados por las personas usuarias y a la documentación obrante en el expediente administrativo.

c) Porcentaje de empresas que continúan en activo a los doce meses de haber finalizado su estancia en el Centro, como indicador de la viabilidad y consolidación de los proyectos apoyados.

La información obtenida a través de estos indicadores podrá ser utilizada para la mejora continua de la gestión del Centro, la planificación de actuaciones de apoyo al emprendimiento y la elaboración de memorias e informes de seguimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Agencia de Desarrollo Local elaborará informes periódicos de funcionamiento del Centro de Negocios, con una periodicidad al menos anual, en los que se analizará el grado de adecuación de los espacios, servicios y programas a las necesidades reales del tejido emprendedor del municipio de San Javier.

Artículo 22. Tasas.

El uso de los espacios y servicios podrá estar sujeto a una tasa establecida en el correspondiente Ordenanza fiscal. Podrán aplicarse bonificaciones para colectivos o proyectos prioritarios según los objetivos municipales.

Capítulo VII

Incumplimientos y extinción del derecho de uso

Artículo 23. Causas de resolución.

1.- La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

2.- La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

público, lo que dejaría sin efecto total o parcialmente las autorizaciones de uso otorgadas sin indemnización.

Artículo 27. Finalización anticipada de la prestación del servicio.

Podrá ser causa de finalización anticipada de la prestación del servicio y en consecuencia del uso de las instalaciones del Centro de Negocios:

- El no destinar el despacho o puesto al uso previsto.
- Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones establecidas.
- Falsedad en documentación aportada.
- Uso indebido o contrario a los fines previstos.
- Incumplimiento del pago de tarifas, si procede.

La revocación se notificará al interesado, disponiendo esté de un plazo máximo de 15 días para dejar libres las instalaciones.

Capítulo VIII

Protección de datos y transparencia

Artículo 28. Protección de datos.

El Ayuntamiento actuará como responsable del tratamiento de datos, informando conforme al artículo 13 del RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, se aplicarán medidas de seguridad, control de accesos y plazos de conservación.

Artículo 29. Accesibilidad.

El Centro y sus procedimientos observarán el principio de accesibilidad universal.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Artículo 30. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

San Javier, a 21 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.